



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOTRASENA
Demandado	EDWARD PALACIOS PALACIOS
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00501-00
Asunto	No accede oficiar

En atención a las solicitudes que anteceden, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a oficiar a **NUEVA EPS** y a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA** para que indique el nombre del cajero pagador del demandado **EDWARD PALACIOS PALACIOS**, por cuanto de conformidad con el Artículo 14 decreto 1406/1999 del ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 812 de 2007 del Ministerio de Protección Social existe reserva legal frente a la información registrada en las bases de datos de las EPS.

En consecuencia, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 43 numeral 4, donde se indica que es deber del juez exigir a las autoridades o a los particulares la información, pero la que previamente debió ser solicitada por el interesado, en este caso no se evidencia solicitud radicada a la entidad requiriendo dicha información.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107ade1767e1540552f39f8697313d2e7fc1da5aa3ac17a9b970cebe1038f5ed**
Documento generado en 15/06/2021 11:52:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>